RESO 267 - GGCYA N° 1597 - 2024	20/11/2024
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-62.703/24, caratulado: “MEDINA, RAQUEL” - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud N° 9039427/3 efectuada por la Sra. MEDINA, RAQUEL, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación no califica en un trámite normal de subsidio por registrar en propiedad del titular un dominio 606IPJ, según base de datos del sistema SINTYS.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo se realizó el informe ambiental realizado a fs. 03/04, donde se constató la existencia de una situación de carencia extrema que impide solventar sus necesidades económicas esenciales. Con respecto al motivo de rechazo, se verifica que el mismo está dentro de lo permitido según resolución vigente, superando la causal de rechazo.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone “ESTABLECER que ante caso particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08 esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS

DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por la Sra. MEDINA, RAQUEL, con domicilio en calle Ruta de Lectura N° 9, B° Alto Bello, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 1021804 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 263951, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 684 de la Localidad de Metan Viejo, eximiéndola en un 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con tope de consumo total de 36m³/mes) y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 220 kwh), por el término de un año a contar desde el período 11/2024, (artículo 10) Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de OCTUBRE de 2025.-

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

El documento fue firmado electrónicamente por: Miranda Bollada, Natalia Guadalupe - Gerencia de Usuarios el 20/11/2024 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de